

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Comité de Transparencia "2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Número de Acta HCE/CT/038/2022

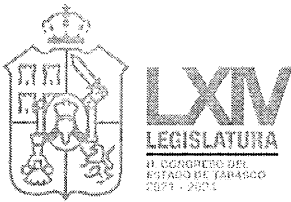
ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

Acta número: 038
Fecha: 21 de septiembre de 2022.
Lugar: Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política.
Inicio: 09:30 horas.
Clausura: 10:00 horas.
Asistencia: 4 personas.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre de 2022, en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en la calle Independencia número 303, encontrándose reunidos los C.C. Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios; M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas; Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Directora de Asuntos Jurídicos; y el Mtro. Gustavo Garrido Azcuaga, Director de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité, todos del H. Congreso del Estado de Tabasco, integrantes del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 47, 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se analizan y resuelven los expedientes enlistados conforme al siguiente:

Orden del Día.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Seguimiento de Acuerdos.
4. Análisis de la solicitud de acceso a información pública, con número de folio PNT 270509300014122, recibida el 19 de septiembre de 2022, misma que se registró bajo el expediente número HCE.10C.1/UT/0141/2022 y se turnó para su estudio a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la que a través del oficio número HCE/UT/0519/2022, comunicó que el pedimento informativo no es competencia de este Sujeto Obligado, por lo que solicitó al Comité de Transparencia, la confirmación de la incompetencia total del referido pedimento.
5. Análisis de la solicitud de acceso a información pública, con número de folio PNT 270509300014222, recibida el 19 de septiembre de 2022, misma que se registró bajo el expediente número HCE.10C.1/UT/0142/2022, y se turnó para su estudio a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la que a través del oficio número HCE/UT/0520/2022, comunicó



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Comité de Transparencia "2022, Año de Ricardo Flores Magón"

que el pedimento informativo es incompetencia total de este Sujeto Obligado, por lo que solicitó al Comité de Transparencia, la confirmación de la incompetencia total del referido pedimento.

6. Asuntos Generales.
7. Clausura.

Desarrollo de la Sesión y Acuerdos.

En relación al **primer punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico pasó lista de asistencia, en la que se registró la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud, el Presidente declaró válidamente instalada la sesión.

Respecto al **segundo punto** del Orden del Día, el Presidente solicitó a el Secretario Técnico dar lectura al orden del día, mismo que luego de su lectura fue sometido a la aprobación, el cual fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Órgano Colegiado.

Por lo que hace al **tercer punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico informó que se ha dado cumplimiento a los acuerdos aprobados en el acta de la trigésima séptima sesión ordinaria efectuada el 14 de septiembre de este año.

Respecto al **cuarto punto** del orden del día, el Secretario Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

Tipo de solicitud:	<i>Derecho de acceso a información pública.</i>
Folio:	270509300014122
Fecha de recepción:	19 de septiembre de 2022.
Expediente:	HCE.10C.1/UT/0141/2022.
Solicitud:	<p>"Solicito por este medio me proporcione versión electrónica y/o publica los oficios de las resoluciones que los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria iniciados en contra de los servidores públicos, prestadores de servicios y contratistas de los Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Tenosique, en los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 1er semestre del ejercicio 2017, de acuerdo a las observaciones determinadas en los anexos de los seguimientos de ejercicios anteriores, de las calificaciones de las cuentas públicas de los ejercicios citados contenidos en los Decretos de Calificación de las Cuentas Públicas.</p> <p>Y en cuanto a los ejercicios del 2do semestre del ejercicio 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, solicito por este medio me proporcione versión electrónica y/o publica, los oficios y/o resoluciones de los procedimientos iniciados por cada una de</p>

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comité de Transparencia
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

	<p><i>las observaciones determinadas en los anexos de los seguimientos de ejercicios anteriores, de las calificaciones de las cuentas públicas de los ejercicios citados, contenidos en los Decretos de Calificación de las Cuentas Públicas de los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Tenosique, asimismo solicito por este medio me proporcione versión electrónica y/o publica los oficios de las resoluciones, los oficios de las vistas al Tribunal de Justicia Administrativa por ser de su competencia en razón de la Ley General de Responsabilidades.</i></p> <p><i>Y en caso que los procedimientos no estén concluidos se informe precisando la etapa procesal que se encuentran.</i></p> <p><i>Datos adicionales: Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos dependiente del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco</i></p> <p><i>Dirección de Investigación dependiente del Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Tabasco”. (Sic)</i></p>
Oficio:	HCE/UT/0519/2022
Servidor público y área responsable:	M.D. Gustavo Garrido Azcuaga. Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

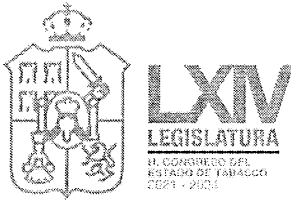
Resolución del Comité

El Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado; en este caso, la solicitud de confirmación del titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Disposiciones que textualmente disponen lo siguiente.

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Artículo 142. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Comité de Transparencia "2022, Año de Ricardo Flores Magón"

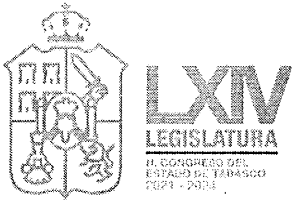
solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ahora bien, se procede al análisis de la solicitud de acceso a la información con folio Plataforma Nacional de Transparencia número 270509300014122, de la cual el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, solicitó a este órgano colegiado confirmará la determinación de incompetencia total de la solicitud, en atención a que considera que lo requerido por el solicitante no corresponde a las atribuciones, competencias y funciones que legalmente debe atender el sujeto obligado que representa, al respecto este Órgano Colegiado en adicional a la solicitud planteada, hace el señalamiento en el sentido de que el sustento jurídico de la propuesta debe ser conforme a los términos que disponen los artículos 36 fracción XIII y XLI, 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 98, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, mismos que vinculados a los diversos artículos 1, 2, 3, 4, 5, 34, y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, que aplicado en concordancia y armónicamente con las obligaciones de transparencia que dispone el artículo 15 fracciones XI, XII, XVI, XVII, XVIII y demás del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, que demuestran claramente que no le corresponde al Congreso del Estado la atención de dicha solicitud, sino a otro sujeto obligado.

Por lo anterior, como lo precisó el Director de la Unidad de Transparencia, la información requerida mediante el folio de la PNT número 270509300014122, se trata de información de la que este Sujeto Obligado no tiene competencia para atenderla, toda vez que al contrastar dicho pedimento con las facultades de este Sujeto Obligado se advierte que la información pública que requiere el particular, no la posee y tampoco la genera, todo ello conforme al sustento legal de competencias que se ha precisado.

En razón a lo antes señalado, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 142 del citado ordenamiento legal, acuerda **CONFIRMAR la incompetencia total** de este H. Congreso del Estado de Tabasco, respecto de la solicitud de información con folio 270509300014122, concerniente a: **"solicito por este medio me proporcione versión electrónica y/o publica los oficios de las resoluciones que los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria iniciados en contra de los servidores públicos, prestadores de servicios y contratistas de los Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo,**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Comité de Transparencia "2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Tenosique, en los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 1er semestre del ejercicio 2017, de acuerdo a las observaciones determinadas en los anexos de los seguimientos de ejercicios anteriores, de las calificaciones de las cuentas públicas de los ejercicios citados contenidos en los Decretos de Calificación de las Cuentas Públicas.

Y en cuanto a los ejercicios del 2do semestre del ejercicio 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, solicito por este medio me proporcione versión electrónica y/o publica, los oficios y/o resoluciones de los procedimientos iniciados por cada una de las observaciones determinadas en los anexos de los seguimientos de ejercicios anteriores, de las calificaciones de las cuentas públicas de los ejercicios citados, contenidos en los Decretos de Calificación de las Cuentas Públicas de los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Conduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Tenosique, asimismo solicito por este medio me proporcione versión electrónica y/o publica los oficios de las resoluciones, los oficios de las vistas al Tribunal de Justicia Administrativa por ser de su competencia en razón de la Ley General de Responsabilidades.

Y en caso que los procedimientos no estén concluidos se informe precisando la etapa procesal que se encuentran, Datos adicionales:

Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos dependiente del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco,

Dirección de Investigación dependiente del Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Tabasco". (Sic), Instruyendo a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para que elabore el acuerdo de incompetencia total dentro del plazo legalmente concedido.

Lo anterior encuentra sustento en el criterio 001/2017 emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia del Estado de Tabasco, a saber:

Criterio Relevante 001/2017:

"Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción 11, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio".

Por otra parte, el citado artículo 142 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece la posibilidad

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Comité de Transparencia

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

de poder determinar el o los sujetos obligados competentes; en ese sentido, deja en plenitud de decisión al Sujeto Obligado de realizar en su caso la orientación correspondiente; en el caso, no se hace uso de ese derecho, sin que ello implique afectación al derecho a saber del particular, en virtud de que el referido numeral así lo prevé.

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Acuerdo HCE/CT/A/82/2022

- **Se CONFIRMA la incompetencia total de este H. Congreso del Estado de Tabasco respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 270509300014122 de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, respecto de la siguiente solicitud de información: “Solicito por este medio me proporcione versión electrónica y/o publica los oficios de las resoluciones que los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria iniciados en contra de los servidores públicos, prestadores de servicios y contratistas de los Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Tenosique, en los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 1er semestre del ejercicio 2017, de acuerdo a las observaciones determinadas en los anexos de los seguimientos de ejercicios anteriores, de las calificaciones de las cuentas públicas de los ejercicios citados contenidos en los Decretos de Calificación de las Cuentas Públicas. Y en cuanto a los ejercicios del 2do semestre del ejercicio 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, solicito por este medio me proporcione versión electrónica y/o publica, los oficios y/o resoluciones de los procedimientos iniciados por cada una de las observaciones determinadas en los anexos de los seguimientos de ejercicios anteriores, de las calificaciones de las cuentas públicas de los ejercicios citados, contenidos en los Decretos de Calificación de las Cuentas Públicas de los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Tenosique, asimismo solicito por este medio me proporcione versión electrónica y/o publica los oficios de las resoluciones, los oficios de las vistas al Tribunal de Justicia Administrativa por ser de su competencia en razón de la Ley General de Responsabilidades. Y en caso que los procedimientos no estén concluidos se informe precisando la etapa procesal que se encuentran. Datos adicionales: Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos dependiente del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco Dirección de Investigación dependiente del Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Tabasco”. (Sic) Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia emitir el acuerdo de incompetencia total de esta solicitud, dentro del plazo de los tres días**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comité de Transparencia
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

hábiles que establece el artículo 142 de la ley de la materia, mismo que deberá notificar a través del medio elegido por la persona solicitante.

En cuanto al **quinto punto** del orden del día, el Secretario Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

Tipo de solicitud:	<i>Derecho de acceso a información pública.</i>																																																																																																						
Folio:	270509300014222																																																																																																						
Fecha de recepción:	19 de septiembre de 2022																																																																																																						
Expediente:	HCE.10C.1/UT/0142/2022.																																																																																																						
Solicitud:	<p>“Requiero por este medio me proporcione versión electrónica y/o publica los oficios de las resoluciones de los Procedimientos de Responsabilidad Resarcitorias de los daños determinados en observaciones financieras y de obras por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en los Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Nacajuca, Paraíso en los ejercicios 2015, 2016 y 2017</p> <p>Ejercicio 2015</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th></th> <th>Financiera</th> <th>Obras</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Balancán</td> <td>\$7,416,946.68</td> <td></td> <td>\$14,565,226.50</td> </tr> <tr> <td>Cárdenas</td> <td>\$27,158,396.43</td> <td></td> <td>\$3,313,128.25</td> </tr> <tr> <td>Centla</td> <td>\$40,060,478.61</td> <td></td> <td>\$1,679,083.27</td> </tr> <tr> <td>Centro</td> <td>\$9,562,859.42</td> <td></td> <td>\$69,652,650.05</td> </tr> <tr> <td>Comalcalco</td> <td>\$60,017,221.44</td> <td></td> <td>\$32,401,322.54</td> </tr> <tr> <td>Cunduacán</td> <td>\$12,921,018.78</td> <td></td> <td>\$26,445,219.85</td> </tr> <tr> <td>Emiliano Zapata</td> <td>\$279,357.63</td> <td></td> <td>\$833,211.20</td> </tr> <tr> <td>Huimanguillo</td> <td>\$220,056,915.64</td> <td></td> <td>\$16,647,460.06</td> </tr> <tr> <td>Jalapa</td> <td>\$33,389,370.32</td> <td></td> <td>\$2,125,173.45</td> </tr> <tr> <td>Jalpa de Méndez</td> <td>\$17,555,476.07</td> <td></td> <td>\$99,208,815.33</td> </tr> <tr> <td>Jonuta</td> <td>\$35,345,682.90</td> <td></td> <td>\$3,288,936.84</td> </tr> <tr> <td>Nacajuca</td> <td>\$204,903,323.44</td> <td></td> <td>\$4,851,627.54</td> </tr> <tr> <td>Paraíso</td> <td>\$55,193,032.41</td> <td></td> <td>\$11,111,228.90</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por el ejercicio 2016</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th></th> <th>Financiera</th> <th>Obras</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Balancán</td> <td>\$38,238,742.31</td> <td></td> <td>\$23,656,058.48</td> </tr> <tr> <td>Cárdenas</td> <td>\$2,683,823.41</td> <td></td> <td>\$3,412,978.15</td> </tr> <tr> <td>Centla</td> <td>\$1,073,724.68</td> <td></td> <td>\$8,242,426.10</td> </tr> <tr> <td>Centro</td> <td>\$7,102,108.59</td> <td></td> <td>\$3,505,602.45</td> </tr> <tr> <td>Comalcalco</td> <td>\$23,621,345.36</td> <td></td> <td>\$7,048,601.67</td> </tr> <tr> <td>Cunduacán</td> <td>\$1,885,423.11</td> <td></td> <td>\$17,292,710.67</td> </tr> <tr> <td>E Zapata</td> <td>\$5,001,600.46</td> <td></td> <td>\$134,518.65</td> </tr> <tr> <td>Huimanguillo</td> <td>\$12,433,586.76</td> <td></td> <td>\$1,291,387.07</td> </tr> <tr> <td>Jalapa</td> <td>\$15,782,827.40</td> <td></td> <td>\$1,667,884.15</td> </tr> <tr> <td>Jalpa de Méndez</td> <td>\$1,230,130.85</td> <td></td> <td>\$9,339,684.54</td> </tr> </tbody> </table>				Financiera	Obras		Balancán	\$7,416,946.68		\$14,565,226.50	Cárdenas	\$27,158,396.43		\$3,313,128.25	Centla	\$40,060,478.61		\$1,679,083.27	Centro	\$9,562,859.42		\$69,652,650.05	Comalcalco	\$60,017,221.44		\$32,401,322.54	Cunduacán	\$12,921,018.78		\$26,445,219.85	Emiliano Zapata	\$279,357.63		\$833,211.20	Huimanguillo	\$220,056,915.64		\$16,647,460.06	Jalapa	\$33,389,370.32		\$2,125,173.45	Jalpa de Méndez	\$17,555,476.07		\$99,208,815.33	Jonuta	\$35,345,682.90		\$3,288,936.84	Nacajuca	\$204,903,323.44		\$4,851,627.54	Paraíso	\$55,193,032.41		\$11,111,228.90		Financiera	Obras		Balancán	\$38,238,742.31		\$23,656,058.48	Cárdenas	\$2,683,823.41		\$3,412,978.15	Centla	\$1,073,724.68		\$8,242,426.10	Centro	\$7,102,108.59		\$3,505,602.45	Comalcalco	\$23,621,345.36		\$7,048,601.67	Cunduacán	\$1,885,423.11		\$17,292,710.67	E Zapata	\$5,001,600.46		\$134,518.65	Huimanguillo	\$12,433,586.76		\$1,291,387.07	Jalapa	\$15,782,827.40		\$1,667,884.15	Jalpa de Méndez	\$1,230,130.85		\$9,339,684.54
	Financiera	Obras																																																																																																					
Balancán	\$7,416,946.68		\$14,565,226.50																																																																																																				
Cárdenas	\$27,158,396.43		\$3,313,128.25																																																																																																				
Centla	\$40,060,478.61		\$1,679,083.27																																																																																																				
Centro	\$9,562,859.42		\$69,652,650.05																																																																																																				
Comalcalco	\$60,017,221.44		\$32,401,322.54																																																																																																				
Cunduacán	\$12,921,018.78		\$26,445,219.85																																																																																																				
Emiliano Zapata	\$279,357.63		\$833,211.20																																																																																																				
Huimanguillo	\$220,056,915.64		\$16,647,460.06																																																																																																				
Jalapa	\$33,389,370.32		\$2,125,173.45																																																																																																				
Jalpa de Méndez	\$17,555,476.07		\$99,208,815.33																																																																																																				
Jonuta	\$35,345,682.90		\$3,288,936.84																																																																																																				
Nacajuca	\$204,903,323.44		\$4,851,627.54																																																																																																				
Paraíso	\$55,193,032.41		\$11,111,228.90																																																																																																				
	Financiera	Obras																																																																																																					
Balancán	\$38,238,742.31		\$23,656,058.48																																																																																																				
Cárdenas	\$2,683,823.41		\$3,412,978.15																																																																																																				
Centla	\$1,073,724.68		\$8,242,426.10																																																																																																				
Centro	\$7,102,108.59		\$3,505,602.45																																																																																																				
Comalcalco	\$23,621,345.36		\$7,048,601.67																																																																																																				
Cunduacán	\$1,885,423.11		\$17,292,710.67																																																																																																				
E Zapata	\$5,001,600.46		\$134,518.65																																																																																																				
Huimanguillo	\$12,433,586.76		\$1,291,387.07																																																																																																				
Jalapa	\$15,782,827.40		\$1,667,884.15																																																																																																				
Jalpa de Méndez	\$1,230,130.85		\$9,339,684.54																																																																																																				

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comité de Transparencia
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

	Jonuta	\$31,139,183.09	\$13,953,885.04
	Nacajuca	\$6,565,398.27	\$20,072,771.61
	Paraíso	\$7,346,146.13	\$34,779,387.74
	Ejercicio 2017		
		Financiera	Obras
	Balancán	\$	- \$22,822,469.07
	Cárdenas	\$62,392,286.88	\$6,068,446.09
	Centla	\$18,068.28	\$7,843,908.90
	Centro	\$960,681.73	\$3,553,233.31
	Comalcalco	\$1,699,999.98	\$ -
	Cunduacán	\$112,006.31	\$374,024.76
	Emiliano Zapata	\$418,898.77	\$5,730.78
	Huimanguillo	\$89,058.37	\$11,422,238.11
	Jalapa	\$1,509,240.39	\$1,785,576.11
	Jalpa de Méndez	\$1,503,339.38	\$9,851,309.08
	Jonuta	\$17,888,563.98	\$411,654.71
	Nacajuca	\$20,167,050.85	\$999,926.37
	Paraíso	\$23,636,487.60	\$13,975,370.11
	Datos adicionales: Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos dependiente del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.		
	Dirección de Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado de Tabasco de conformidad con el artículo 153 del Reglamento Interior del H. Congreso el Estado de Tabasco”. (Sic)		
Oficio:	HCE/UT/0520/2022		
Servidor público y área responsable:	M.D. Gustavo Garrido Azcuaga. Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		

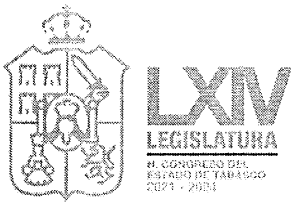
Resolución del Comité

El Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado; en este caso, la solicitud de confirmación del titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Disposiciones que textualmente disponen lo siguiente.

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Artículo 142. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Comité de Transparencia “2022, Año de Ricardo Flores Magón”

aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ahora bien, se procede al análisis de la solicitud de acceso a la información con folio Plataforma Nacional de Transparencia número 270509300014222, de la cual el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, solicitó a este órgano colegiado confirmará la determinación de incompetencia total de la solicitud, en atención a que considera que lo requerido por el solicitante no corresponde a las atribuciones, competencias y funciones que legalmente debe atender el sujeto obligado que representa, al respecto este Órgano Colegiado en adicional a la solicitud planteada, hace el señalamiento en el sentido de que el sustento jurídico de la propuesta debe ser conforme a los términos que disponen los artículos 36 fracción XIII y XLI, 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 98, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, mismos que vinculados a los diversos artículos 1, 2, 3, 4, 5, 34, y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, que aplicado en concordancia y armónicamente con las obligaciones de transparencia que dispone el artículo 15 fracciones XI, XII, XVI, XVII, XVIII y demás del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, que demuestran claramente que no le corresponde al Congreso del Estado la atención de dicha solicitud, sino a otro sujeto obligado.

Por lo anterior, como lo precisó el Director de la Unidad de Transparencia, la información requerida mediante el folio de la PNT número 270509300014222, se trata de información de la que este Sujeto Obligado no tiene competencia para atenderla, toda vez que al contrastar dicho pedimento con las facultades de este Sujeto Obligado se advierte que la información pública que requiere el particular, no la posee y tampoco la genera, todo ello conforme al sustento legal de competencias que se ha precisado.

En razón a lo antes señalado, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 142 del citado ordenamiento legal, acuerda **CONFIRMAR** la incompetencia total de este H. Congreso del Estado de Tabasco, respecto de la solicitud de información con folio 270509300014222, concerniente a: **“Requiero por este medio me proporcione versión electrónica y/o publica los oficios de las resoluciones de los Procedimientos de Responsabilidad Resarcitorias de los daños determinados en observaciones**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comité de Transparencia
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

financieras y de obras por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en los Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Nacajuca, Paraíso en los ejercicios 2015, 2016 y 2017

Ejercicio 2015

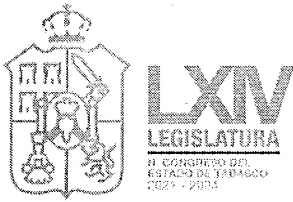
	Financiera	Obras
Balancán	\$7,416,946.68	\$14,565,226.50
Cárdenas	\$27,158,396.43	\$3,313,128.25
Centla	\$40,060,478.61	\$1,679,083.27
Centro	\$9,562,859.42	\$69,652,650.05
Comalcalco	\$60,017,221.44	\$32,401,322.54
Cunduacán	\$12,921,018.78	\$26,445,219.85
Emiliano Zapata	\$279,357.63	\$833,211.20
Huimanguillo	\$220,056,915.64	\$16,647,460.06
Jalapa	\$33,389,370.32	\$2,125,173.45
Jalpa de Méndez	\$17,555,476.07	\$99,208,815.33
Jonuta	\$35,345,682.90	\$3,288,936.84
Nacajuca	\$204,903,323.44	\$4,851,627.54
Paraíso	\$55,193,032.41	\$11,111,228.90

Por el ejercicio 2016

	Financiera	Obras
Balancán	\$38,238,742.31	\$23,656,058.48
Cárdenas	\$2,683,823.41	\$3,412,978.15
Centla	\$1,073,724.68	\$8,242,426.10
Centro	\$7,102,108.59	\$3,505,602.45
Comalcalco	\$23,621,345.36	\$7,048,601.67
Cunduacán	\$1,885,423.11	\$17,292,710.67
E Zapata	\$5,001,600.46	\$134,518.65
Huimanguillo	\$12,433,586.76	\$1,291,387.07
Jalapa	\$15,782,827.40	\$1,667,884.15
Jalpa de Méndez	\$1,230,130.85	\$9,339,684.54
Jonuta	\$31,139,183.09	\$13,953,885.04
Nacajuca	\$6,565,398.27	\$20,072,771.61
Paraíso	\$7,346,146.13	\$34,779,387.74

Ejercicio 2017

	Financiera	Obras
Balancán	\$ -	\$22,822,469.07
Cárdenas	\$62,392,286.88	\$6,068,446.09
Centla	\$18,068.28	\$7,843,908.90
Centro	\$960,681.73	\$3,553,233.31
Comalcalco	\$1,699,999.98	\$ -
Cunduacán	\$112,006.31	\$374,024.76



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Comité de Transparencia "2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Emiliano Zapata	\$418,898.77	\$5,730.78
Huimanguillo	\$89,058.37	\$11,422,238.11
Jalapa	\$1,509,240.39	\$1,785,576.11
Jalpa de Méndez	\$1,503,339.38	\$9,851,309.08
Jonuta	\$17,888,563.98	\$411,654.71
Nacajuca	\$20,167,050.85	\$999,926.37
Paraíso	\$23,636,487.60	\$13,975,370.11

Datos adicionales: Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos dependiente del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. Dirección de Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado de Tabasco de conformidad con el artículo 153 del Reglamento Interior del H. Congreso el Estado de Tabasco". (Sic), Instruyendo a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para que elabore el acuerdo de incompetencia total dentro del plazo legalmente concedido.

Lo anterior encuentra sustento en el criterio 001/2017 emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia del Estado de Tabasco, a saber:

Criterio Relevante 001/2017:

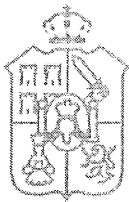
"Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción 11, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio".

Por otra parte, el citado artículo 142 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece la posibilidad de poder determinar el o los sujetos obligados competentes; en ese sentido, deja en plenitud de decisión al Sujeto Obligado de realizar en su caso la orientación correspondiente; en el caso, no se hace uso de ese derecho, sin que ello implique afectación al derecho a saber del particular, en virtud de que el referido numeral así lo prevé.

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Acuerdo HCE/CT/A/83/2022

- Se CONFIRMA la incompetencia total de este H. Congreso del Estado de Tabasco respecto de la solicitud de acceso a la información identificada



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comité de Transparencia
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

con el número de folio 270509300014222 de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, respecto de la siguiente solicitud de información: “Requiero por este medio me proporcione versión electrónica y/o publica los oficios de las resoluciones de los Procedimientos de Responsabilidad Resarcitorias de los daños determinados en observaciones financieras y de obras por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en los Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Nacajuca, Paraíso en los ejercicios 2015, 2016 y 2017

Ejercicio 2015

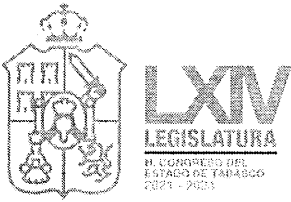
	Financiera	Obras
Balancán	\$7,416,946.68	\$14,565,226.50
Cárdenas	\$27,158,396.43	\$3,313,128.25
Centla	\$40,060,478.61	\$1,679,083.27
Centro	\$9,562,859.42	\$69,652,650.05
Comalcalco	\$60,017,221.44	\$32,401,322.54
Cunduacán	\$12,921,018.78	\$26,445,219.85
Emiliano Zapata	\$279,357.63	\$833,211.20
Huimanguillo	\$220,056,915.64	\$16,647,460.06
Jalapa	\$33,389,370.32	\$2,125,173.45
Jalpa de Méndez	\$17,555,476.07	\$99,208,815.33
Jonuta	\$35,345,682.90	\$3,288,936.84
Nacajuca	\$204,903,323.44	\$4,851,627.54
Paraíso	\$55,193,032.41	\$11,111,228.90

Por el ejercicio 2016

	Financiera	Obras
Balancán	\$38,238,742.31	\$23,656,058.48
Cárdenas	\$2,683,823.41	\$3,412,978.15
Centla	\$1,073,724.68	\$8,242,426.10
Centro	\$7,102,108.59	\$3,505,602.45
Comalcalco	\$23,621,345.36	\$7,048,601.67
Cunduacán	\$1,885,423.11	\$17,292,710.67
E Zapata	\$5,001,600.46	\$134,518.65
Huimanguillo	\$12,433,586.76	\$1,291,387.07
Jalapa	\$15,782,827.40	\$1,667,884.15
Jalpa de Méndez	\$1,230,130.85	\$9,339,684.54
Jonuta	\$31,139,183.09	\$13,953,885.04
Nacajuca	\$6,565,398.27	\$20,072,771.61
Paraíso	\$7,346,146.13	\$34,779,387.74

Ejercicio 2017

	Financiera	Obras
Balancán	\$ -	\$22,822,469.07
Cárdenas	\$62,392,286.88	\$6,068,446.09
Centla	\$18,068.28	\$7,843,908.90
Centro	\$960,681.73	\$3,553,233.31
Comalcalco	\$1,699,999.98	\$



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Comité de Transparencia "2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Cunduacán	\$112,006.31	\$374,024.76
Emiliano Zapata	\$418,898.77	\$5,730.78
Huimanguillo	\$89,058.37	\$11,422,238.11
Jalapa	\$1,509,240.39	\$1,785,576.11
Jalpa de Méndez	\$1,503,339.38	\$9,851,309.08
Jonuta	\$17,888,563.98	\$411,654.71
Nacajuca	\$20,167,050.85	\$999,926.37
Paraíso	\$23,636,487.60	\$13,975,370.11

Datos Adicionales: Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos dependiente del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. Dirección de Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado de Tabasco de conformidad con el artículo 153 del Reglamento Interior del H. Congreso el Estado de Tabasco". (Sic)

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia emitir el acuerdo de incompetencia total de esta solicitud, dentro del plazo de los tres días hábiles que establece el artículo 142 de la ley de la materia, mismo que deberá notificar a través del medio elegido por la persona solicitante.

En cuanto al **punto sexto**, el Presidente invitó a los demás integrantes del Comité a hacer uso de la voz y ninguno hizo uso de ella.

Seguidamente el Presidente manifestó que al no haber otro asunto que tratar, dio por terminado el Orden del Día y declaró clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las diez horas del veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Remedio Cerino Gómez.
Secretario de Asuntos Parlamentarios y
Presidente del Comité de Transparencia.

C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro.
Directora de Administración y Finanzas y
Vocal del Comité de Transparencia

Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada.
Directora de Asuntos Jurídicos y
Vocal del Comité de Transparencia.

M.D. Gustavo Garrido Azcuaga
Director de la Unidad de Transparencia y
Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

The block contains several handwritten signatures in black ink. To the right, there are two official stamps: a circular one from the 'H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO' and a rectangular one from the 'COMITÉ DE TRANSPARENCIA LEGISLATURA'. The signatures are written over and around these stamps.